



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS  
Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617  
Whats App: 317 635 2257  
Correo electrónico [fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA  
RADICADO: 910013184001-2019-00289-00  
DEMANDANTE: SHARON ESTEFHANY GOMEZ CARIHUASARI  
DEMANDADO: DICSON ALEXANDER CRUZ MEDINA y OTROS

Leticia, Amazonas, abril once (11) del año dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho con memorial del Curador Ad-Litem, Dr. PIO DÁVILA ECOROIMA informando que la parte obligada a pagar los honorarios fijados por el Despacho, no ha procedido a su pago.

Examinado el plenario, se tiene que efectivamente mediante sentencia proferida en audiencia celebrada el día 26 de octubre del año inmediatamente anterior<sup>1</sup>, este Juzgado señaló como honorarios definitivos a favor del Curador Ad – Litem designado, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) a cargo de los señores DICKSON ALEXANDER CRUZ MEDINA, MARIA DE LOS ANGELES CRUZ MEDINA, LUZ ESTHER MEDINA SILVA y SHADICK ANGÉLICA CRUZ GOMEZ esta última quien se encuentra representada por su progenitora SHARON ESTEFANY GOMEZ CARIHUASARI, ordenándose se acreditará su pago, lo que hasta fecha en vista de las manifestaciones del togado no ha acontecido, encontrándose las partes en mora de cumplir la carga procesal que con relación al pago honorarios les corresponde al tenor de lo consagrado del numeral 1 ° del art. 364 del compendio procesal civil. por ende, habrá de requerírseles a efectos de que procedan a la cancelación de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia, Amazonas,

### RESUELVE:

**REQUERIR** a los señores DICSON ALEXANDER CRUZ MEDINA, MARIA DE LOS ANGELES CRUZ MEDINA, LUZ ESTHER MEDINA SILVA y SHARON ESTEFANNY GOMEZ CARIHUASARI en representación de su menor hija SAC, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, procedan al pago de los honorarios que están a su cargo y que fueran fijados a favor al Curador Ad- Litem Dr. PIO DÁVILA ECOROIMA, directamente o consignarlos a la órdenes del Juzgado para su entrega aquel, lo que deberá acreditarse. Por secretaría, **comuníqueseles** la presente decisión por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Leticia, Amazonas. 12 de abril del 2023.  
En la fecha se notifica la anterior providencia,  
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N °  
001 que puede consultarse en la siguiente  
dirección electrónica:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-leticia/65>

**YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Yuli Paola Contreras Sanchez

Firmado Por:

<sup>1</sup> Acta de audiencia vista a Rótulo 0080 del expediente digital.

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo De Familia**  
**Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5eb94ecb93b9323dd864bf342bd564910a8f48c3b4f67080ad6d5f1ec16db58**

Documento generado en 11/04/2023 08:29:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**